



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

Subsecretaría de Previsión Social  
**30 MAR 2009**  
**TOTALMENTE  
TRAMITADO**

**APRUEBA CONTRATO DE  
PRESTACION DE SERVICIO DE  
CONSULTORIA INDIVIDUAL (Mari Celsa  
Santalices Arufe).**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°310**

**SANTIAGO, 27 de Marzo de 2009.-**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La Ley N° 19.880, del 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 25 de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, Decreto Supremo N° 3 de fecha 11 de Enero de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno ha convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) una operación de préstamo de inversión (CH-L1024) denominada "Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.
2. Que, el Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones tiene como objetivos específicos: i) fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación, y evaluación del sistema de pensiones, aportando mayor consistencia a su conducción y mayor articulación a su funcionamiento; ii) mejorar la gestión de los beneficios no contributivos y del sistema antiguo de pensiones, promoviendo una mayor integración, eficiencia y transparencia de los sistemas de información previsionales así como el mejor desempeño de los mecanismos de atención de usuarios; y iii) fortalecer la participación de los usuarios en el funcionamiento del sistema de pensiones, así como promover actividades educativas que desarrollen una cultura previsional positiva.
3. Que, en el marco de este Programa, se ha acordado ejecutar un conjunto de actividades destinadas a apoyar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social en las siguientes áreas: i) fortalecer sus capacidades como entidad conductora del sistema de pensiones y responsable de sus mejoramientos; ii) elaborar diagnósticos, estándares y diseños básicos que faciliten el adecuado inicio de las acciones de cambio vinculadas al desarrollo de los sistemas de información, procesos de atención a los usuarios y de los planes de difusión de los temas previsionales; y iii) realizar las actividades necesarias para culminar la preparación y puesta en marcha del Programa.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
Subsecretaría de Previsión Social

4. Que, es necesario contratar el servicio de consultoría individual denominada “**CONSULTORIA DE GESTION PUBLICITARIA DE APOYO A LA DIFUSION SOBRE LOS CONTENIDOS Y BENEFICIOS DE LA LEY N°20.255 SOBRE REFORMA PREVISIONAL**”.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N°1882/OC-CH de fecha 13 de Noviembre de 2007, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores BID, se inició un proceso de selección de consultor individual, mediante método basado en la comparación de calificaciones.
6. Que, para la referida selección se invitó a participar a los consultores doña Mari Celsa Santalices Arufe, doña Junia Brant Urrutia y doña Karen Fuentes Barros.
7. Que, luego del análisis técnico y proceso de evaluación realizado por la Unidad Coordinadora de la Reforma Previsional se concluyó que la consultora mejor calificada para la ejecución del servicio era doña Mari Celsa Santalices Arufe.
8. Que, existe disponibilidad presupuestaria para pagar los servicios requeridos.

#### RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el siguiente contrato de prestación de servicios de consultoría individual, suscrito entre **MARI CELSA SANTALICES ARUFE**, RUT N° 9.383.973-0, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por don **MARIO OSSANDON CAÑAS**, otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

**“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA / SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL/ Y/ MARI CELSA SANTALICES ARUFE / Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones/ (1882/OC-CH)/ “Consultoría de Gestión Publicitaria de Apoyo a la Difusión sobre los Contenidos y Beneficios de la Ley N° 20.255 sobre Reforma Previsional”.**

En Santiago, a 02 de Marzo de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada, en virtud de la Resolución Exenta N° 94, por doña **MARIE SOLANGE FACUSSE REITZE**, cédula nacional de identidad N° 9.580.755-0, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1273 piso 5, ciudad y comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, doña **MARI CELSA SANTALICES ARUFE**, chilena, publicista, cédula nacional de identidad N°9.383.973-0, domiciliada en calle Virginia Subercaseaux 4605 Parcela N°22, de la comuna de Pirque, Santiago, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
Subsecretaría de Previsión Social

desarrollado, lo cual fue incluido en la Ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH) denominado programa de "Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

Para los efectos de actuar como contraparte técnica de este Programa y asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en su implementación, la Subsecretaría tiene por misión dirigir las acciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de este Programa.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante "la contratante", contrata a doña **MARI CELSA SANTALICES ARUFE**, en adelante "la consultora", la que se obliga a prestar servicios profesionales, como experto externo en la consultoría denominada: "**Consultoría de gestión publicitaria de apoyo a la difusión sobre los contenidos y beneficios de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional**".

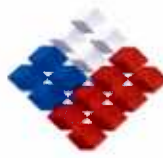
La responsabilidad de la consultora, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme en las normativas vigentes en la República de Chile y aquellas otras aplicables a los servicios de que se trate.

**TERCERO:** El objetivo de la presente consultoría es contar con un experto en gestión publicitaria que elabore y ejecute una propuesta en detalle de un plan de medios de una campaña publicitaria, a fin de dar a conocer a la ciudadanía los contenidos generales y específicos, las transformaciones institucionales y beneficios de la ley N°20.255.

Para cumplir el objetivo de la consultoría, la consultora deberá negociar con todos los canales de TV abierta, radios de cobertura nacional, medios de prensa escrita y/o electrónica, y otras vías de comunicación masiva, respecto del mejor modo y alternativas de costo para concretar el plan de medios propuesto. Asimismo deberá hacer una pre-evaluación y análisis para justificar la elección de medios y soportes respectivos.

**CUARTO:** La consultora deberá desarrollar las siguientes actividades:

- a. Elaborar un Plan de Trabajo detallado de las acciones a realizar.
- b. Presentar una propuesta detallada del plan de medios para implementar la estrategia publicitaria de la Reforma Previsional durante el año 2009, a fin de dar a conocer a la ciudadanía los contenidos generales y específicos, las transformaciones institucionales y los beneficios de la ley N°20.255.
- c. Implementar el plan de medios aprobado, ajustarlo y adecuarlo según requerimientos y necesidades.
- d. Prestar apoyo técnico experto a la Jefa de Comunicaciones de la Unidad Coordinadora, sobre la gestión de medios publicitarios y la administración del presupuesto en publicidad (marketing), lo que particularmente implica la revisión de estudios de mercado para ofrecer las mejores opciones en el plan.
- e. Elaborar y actualizar la estrategia de medios publicitarios, acorde a los objetivos de marketing y comunicación.
- f. Desarrollar una programación de la gestión de medios publicitarios según la estrategia planteada y aprobada.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

- g. Desarrollar la negociación con los medios de comunicación social, procurando obtener el precio más ventajoso y el espacio publicitario más adecuado, de conformidad con la estrategia y el plan de medios aprobado.
- h. Implementar la estrategia publicitaria y el plan de medios, licitaciones, gestiones de documentos, apoyo a elaboración de contratos, envío de avisos y frases radiales a los medios contratados.
- i. Supervigilar, monitorear y evaluar la exhibición del spot de televisión, frases de radio, insertos en medios de prensa escrito y otros medios de la campaña publicitaria.

La consultora deberá entregar los siguientes productos:

- a. Informe de la Estrategia y Plan de Medios detallado y secuenciado.
- b. Gestión de Medios de acuerdo a la programación presentada y aprobada por la contraparte técnica del contrato.
- c. Reporte mensual de la ejecución del Plan de Medios y del apoyo prestado a la gestión presupuestaria.
- d. Informe final y evaluación de la campaña de medios.

El Plan de Medios propuesto deberá tener cobertura Nacional y Regional.

La consultora deberá indicar claramente los plazos y modalidad de materialización de su propuesta, la que deberá ajustarse a los requerimientos formulados a este respecto por la Jefa de Comunicaciones de la Unidad Coordinadora.

**QUINTO:** La consultoría tendrá una duración de 5 meses, contados desde el 1° de marzo de 2009.

El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos técnicos de referencia de la presente Consultoría, documento conocido por la consultora y que forma parte integrante del presente contrato.

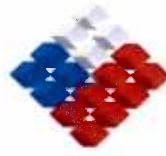
**SEXTO:** La Subsecretaría pagará a la consultora por los servicios requeridos, la suma única y total de \$7.222.220.-

Dicha suma se pagará mediante cinco estados de pago, previa aprobación de los informes mensuales que den cuenta de estado de avance de la consultoría, cuya conformidad será dada por la contraparte técnica del contrato.

**SEPTIMO:** Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte de la consultora de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la contratante.

**OCTAVO:** Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación satisfactoria de los servicios contratados, por lo que la consultora, no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún otro concepto.

Las partes convienen expresamente que a la consultora le serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los artículos 54, 55 y 56, de la Ley 18,757, Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, declarando expresamente ésta última conocerlas y no encontrarse afectadas por ninguna de aquéllas.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
Subsecretaría de Previsión Social

**NOVENO:** La Contraparte Técnica del contrato estará a cargo de la Jefa de Comunicaciones de la Unidad Coordinadora.

A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que la consultora requiera para su trabajo.
- b) Asegurar la toma de decisiones gerenciales y aprobaciones requeridas, de forma oportuna.
- c) Controlar el avance del trabajo de la consultora, mediante reuniones periódicas.
- d) Estudiar el/los informes que emita la consultora y efectuar las observaciones que corresponda, debiendo aprobarlos o rechazarlos según sea el caso.

**DECIMO:** La contratante podrá solicitar a la consultora la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser entregada por ésta en el plazo requerido por la contratante para tales efectos.

**UNDECIMO:** En caso que la consultora no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por la contratante, previo informe fundado de la Contraparte Técnica del contrato, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos que la consultora debe entregar.
- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los productos esperados y de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la consultora, ocasione a la contratante excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

La contratante podrá hacer efectivas las multas que imponga a la consultora, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte impaga de los honorarios de la consultora, sin perjuicio de su derecho a proceder al cobro judicial.

**DUODECIMO:** La consultora se compromete a indemnizar a la contratante, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes de la consultora. La contratante no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar a la consultora o a terceros y que se deriven de esta contratación.

**DECIMO TERCERO:** La consultora se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tengan acceso como a los que produzca en el cumplimiento del presente encargo, los cuales son de exclusiva propiedad de la contratante y sólo podrán liberarse con la autorización expresa y previa de ésta.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

Las partes convienen, que la contratante será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, y ésta tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de estos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de estos, la contratante citará el nombre del autor.

Sin perjuicio de lo anterior, la consultora podrá incluir en la nómina de sus trabajos la realización de la presente consultoría.

Sin perjuicio de lo antes señalado la consultora será propietaria de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados para desarrollar la presente consultoría.

Las opiniones y recomendaciones de la consultora, no comprometen a la contratante ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, y por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que la consultora en ningún caso se considerará como intermediario de la contratante ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

**DECIMO CUARTO:** La consultora declara:

- a) Que la información proporcionada a la contratante sobre su trayectoria profesional son ciertas.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apta para realizarlo.
- c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la contratante en lo que es aplicable a su categoría de consultora y en virtud del presente contrato.

**DECIMO QUINTO:** Expresamente se establece que la contratante podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo para la consultora, en los siguientes eventos si:

- a) La consultora no cumpliera con las obligaciones asumidas en este contrato y en sus Términos de Referencia;
- b) La consultora presentara informes, con relación a la tarea encomendada, que fueran falsos o no respondieran al arte y regla de su profesión;
- c) La consultora violara la obligación de confidencialidad que es inherente a este contrato;
- d) Por cualquier causa se produjere el término anticipado del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Chile a que se hace referencia en la cláusula primera d este contrato, o si, por cualquier causa, el Banco Interamericano de Desarrollo cancelare, suspenda o termine los desembolsos.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la contratante no tendrá obligación de continuar pagando a la consultora la parte impaga de sus honorarios establecidos en la **cláusula sexta** de este instrumento.

**DECIMO SEXTO:** La contratante queda facultada expresamente para terminar anticipadamente este contrato, sin expresión de causa, lo que no dará derecho a la consultora a obtener ninguna indemnización de perjuicios, quedando obligada eso sí la contratante a pagar los trabajos efectivamente realizados. En caso que adopte esta determinación, la contratante deberá comunicársela personalmente o por correo certificado a la consultora.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
Subsecretaría de Previsión Social

**DECIMO SEPTIMO:** Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste, por los tribunales civiles de justicia. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**MARIE SOLANGE FACUSSE REITZE/FISCAL/SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL  
MARI CELSA SANTALICES ARUFE/CONSULTORA INDIVIDUAL**

2. **IMPUTESE** el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento, al Subtitulo 22, Ítem 11, Asignación 999, Componente 3, del Programa 03, de la Subsecretaría de Previsión Social, del Presupuesto Vigente.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE,**

  
  
**SOLANGE FACUSSE REITZE  
FISCAL  
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**

SFR/MFR 



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

FECHA 24 MAR 2009

HOJA DE RUTA

DCTO. Memo: 261

TRAMITACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS

UEL.

ORIGEN SOLICITUD

MATERIA

SOLICITA ALOTTACION CONTRATO. MARIA SANTIACES

FECHA ENTREGA	HORA	DE: Nombre / Dpto. Unidad	DIRIGIDO A: Nombre/Dpto. Unidad	OBSERVACIONES
24 MAR 2009	1255	MTU	PATRICIA	
24/03	13024	Pety	Meriende	Comprometer jefe y Preparar Memo.
24/03	1453	Marcosola	Patricia	Comprometer y Memo.

OBSERVACIONES



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

MEMORANDUM 261/ 2009

**A:** Señora  
**Verónica Olmedo**  
**Jefa de DAF**

**DE:** **Claudio Reyes Barrientos**  
**Coordinador Programa Reforma Previsional**  
**Subsecretaría Previsión Social**

**MAT:** Solicita aprobación de contrato con Mari Celsa Santalices Arufe.

Nº adquisición 221  
Nº Componente 03  
Nº Imputación 22-11-999

**Santiago, 23 de Marzo de 2009**

Junto con saludarle muy cordialmente, solicito la aprobación del contrato celebrado con doña Mari Celsa Santalices Arufe, en virtud del proceso de comparación de calificaciones de consultor individual.

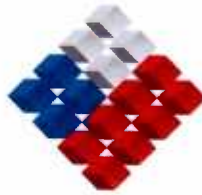
Se hace presente que el contrato fue celebrado con fecha 02 de Marzo del presente año, fecha en la cual se tuvieron materialmente todos los antecedentes para su contratación.

El monto disponible de la mencionada contratación es de \$7.222.220.- (siete millones doscientos veintidós mil doscientos veinte pesos)

Se adjuntan dos ejemplares del contrato debidamente firmados por la adjudicataria.  
 Currículo de los consultores evaluados.  
 Pauta de Evaluación.

Saluda atentamente a usted,

**CLAUDIO REYES BARRIENTOS**  
**Coordinador**  
**Programa Reforma Previsional**



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

**MEMORANDUM N° 255**

DE : VERÓNICA OLMEDO TOBAR  
JEFA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : SOLANGE FACUSSE REITZE  
FISCAL

FECHA : SANTIAGO, 25 DE MARZO DE 2009

---

De acuerdo a Memorandum N° 261 enviado por el Coordinador del Programa Reforma Previsional y recibido el 24.03.2009, se solicita dictar acto administrativo que apruebe contrato de consultoría "**Gestión Publicitaria de Apoyo a la Difusión sobre los Contenidos y Beneficios de la Ley N° 20.255 sobre Reforma Previsional**", con MARI CELSA SANTALICES ARUFE por un monto de \$7.222.220. Informo a Ud., que dicho proceso se encuentra con respaldo presupuestario ID 11928 y debe imputarse al Subtitulo 22, Ítem 11, Asignación 999, Componente 3, Programa 03, de la Subsecretaría de Previsión Social.

Saluda atentamente a Ud.,

VERÓNICA OLMEDO TOBAR  
Jefa de Administración y Finanzas  
Subsecretaría de Previsión Social

PQZ/mts

Reforma Previsional  Chile se la ganó

HUERFANOS 1273, 5° PISO - SANTIAGO | INFORMACIONES: 800 64 60 90 | FAX 02 - 753 06 85



**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN E INFORMACIÓN  
DEL SISTEMA DE PENSIONES  
(1882/OC-CH)**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**“CONSULTORÍA DE GESTIÓN PUBLICITARIA DE APOYO A LA DIFUSIÓN  
SOBRE LOS CONTENIDOS Y BENEFICIOS DE LA LEY N°20.255 SOBRE  
REFORMA PREVISIONAL”**

**1. ANTECEDENTES**

1. Un elemento central del Programa de Gobierno de la actual administración es la creación de un sistema de protección social capaz de abrir oportunidades y limitar riesgos para quienes no tienen la posibilidad de protegerse por sus propios medios. En función de este propósito fundacional, el Gobierno de Chile promulgó, el 11 de marzo de 2008, la Ley de Reforma Previsional, siendo el objetivo genérico de esta reforma constituir un sistema de pensiones que garantice a las personas que cuenten con ingresos más seguros y dignos durante la vejez. Lo anterior implica generar un conjunto de medidas destinadas a perfeccionar el sistema de capitalización individual obligatorio y complementarlo de manera integrada con un Sistema de Pensiones Solidarias.
2. En este contexto, el gobierno de Chile acordó con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el gobierno ha desarrollado e incluido en el proyecto de ley que reforma el sistema previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.
3. Así, el Gobierno ha convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo de inversión (1882/OC-CH) denominada programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”, el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.
4. Los objetivos específicos de este Programa son: i) fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación, y evaluación del sistema de pensiones, aportando mayor consistencia a su conducción y mayor articulación a su funcionamiento; ii) mejorar la gestión de los beneficios no contributivos y del

sistema antiguo de pensiones, promoviendo una mayor integración, eficiencia y transparencia de los sistema de información previsionales así como el mejor desempeño de los mecanismos de atención de usuarios; y iii) fortalecer la participación de los usuarios en el funcionamiento del sistema de pensiones, así como promover actividades educativas que desarrollen una cultura previsional positiva.

5. El Programa tiene tres componentes, que responden a los objetivos específicos establecidos en el punto anterior. Componente 1: Conducción y articulación del sistema de pensiones; Componente 2: Gestión de beneficios no contributivos y del sistema antiguo; Componente 3: Participación y cultura previsional.
6. De acuerdo al Contrato de Préstamo, el Organismo Ejecutor del Programa es el Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Para los efectos de actuar como contraparte técnica de este Programa y asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en su implementación, se ha constituido la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), aprobada mediante Decreto N° 78, de 9 de abril de 2007.
7. Por su parte, la gestión y operación administrativa y financiera del Programa se realizará a través de la Subsecretaría de Previsión Social.
8. La Unidad Ejecutora del Programa tiene como misión dirigir y coordinar todas las acciones institucionales y actividades de implementación que se establezcan en el marco del Programa de Préstamo. Para ello sus miembros contarán con el apoyo de un Equipo de Proyectos de carácter técnico.

## **2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

1. El objetivo de la presente consultoría es la contratación de un experto en gestión publicitaria que elabore y ejecute una propuesta en detalle de un plan de medios de una campaña publicitaria, a fin de dar a conocer a la ciudadanía los contenidos generales y específicos, las transformaciones institucionales y beneficios de la ley N°20.255.
2. Para cumplir el objetivo de la consultoría, el consultor deberá negociar con todos los canales de TV abierta, radios de cobertura nacional, medios de prensa escrita y/o electrónica, y otras vías de comunicación masiva, respecto del mejor modo y alternativas de costo para concretar el plan de medios propuesto. Asimismo deberá hacer una pre-evaluación y análisis para justificar la elección de medios y soportes respectivos.

## **3. ACTIVIDADES**

La consultora deberá desarrollar las siguientes actividades:

- a. Elaborar un Plan de Trabajo detallado de las acciones a realizar.